

Registro N° 2963/11

N.E 342/08;434/10 y 613/11

///PLATA, 19 de octubre de 2011.

VISTO Lo previsto por el artículo 9° de la Ley 13.634, en cuanto dispone la creación de Juzgados de Familia en los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires.

El plazo establecido por la Ley 13.634 para completar la transformación de los actuales Tribunales de Familia en Juzgados Unipersonales, prorrogado por las Leyes 13.821, 13.944, 14.116, 14.173 y 14.291.

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por Decreto n° 1651/08 designó a los doctores Zulma Elina Amendolara, José Luis Bombelli, Silvia Mendilaharzo, Hugo Rondina y por Decreto 631/11 a la Doctora María del Rosario Rocca, como titulares de los Juzgados de Familia del departamento judicial de La Plata, respectivamente.

Que por Decreto n° 403/09 se designó a la Doctora Graciela Inés Barcos como Juez del Tribunal Colegiado de Instancia Unica del Fuero de Familia n°2, por lo cual es pertinente proceder a requerir al Poder Ejecutivo la modificación del mismo a los fines de cubrir el cargo de Juez de Juzgado de Familia.

Que por resolución registrada bajo el n° 3622/08, texto según Resolución n° 1747/11, la Suprema Corte determinó la numeración -entre otros- de los citados Juzgados Unipersonales, indicando en cada caso el magistrado reasignado que será su titular, conforme surge del Anexo de dicho decisorio.

Que a los efectos de iniciar el proceso de disolución de los actuales Tribunales, se adoptaron una serie de medidas tendientes a organizar e implementar el procedimiento, conforme surge del decisorio n° 3718/08.

Que por otra parte, la Suprema Corte de Justicia, aprobó por Resolución n° 3488/10 –con carácter de prueba piloto para el Departamento Judicial La Plata- la redistribución de las causas en trámite por materias, disponiendo que los Juzgados 4 y 5 atiendan específicamente, las cuestiones vinculadas con violencia familiar, salud mental y control de las medidas de abrigo (conf. incs. “n”, “o”, “t”, “u”, y “v” del art. 827 del CPCC) y asignado las restantes materias a los Juzgados 1, 2, 3, y 6.

Que a los efectos de reglamentar las disposiciones citadas y su implicancia en las actividades propias de la Receptoría de Expedientes de La Plata, se dictó la Resolución n° 2652/11, que aprueba las materias, códigos, categorías y subcategorías que se utilizarán en el inicio de las causas

correspondientes a la experiencia piloto, además de determinar otras pautas reglamentarias.

Que consecuentemente, los Señores Jueces a cargo de los Juzgados creados, han elevado la propuesta de distribución de expedientes en trámite (conf. Res. N° 3718/08), la que ha sido evaluada por la Secretaría de Planificación, resultando oportuna su aprobación.

Que en atención a los informes oportunamente elaborados por las Secretarías de Planificación y Personal, y por la Subsecretaría de Tecnología Informática, las actuales condiciones que se observan en materia edilicia y de recursos humanos e informáticos, permiten instrumentar la disolución de los actuales Tribunales de Familia y el inicio de actividades de los Juzgados Unipersonales creados por la Ley 13.634.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Disponer la disolución -de conformidad con lo normado por el artículo 8º de la Ley 13.634- de los Tribunales de Instancia Única del Fuero de Familia n°s 1 y 2 del Departamento Judicial de La Plata.

Artículo 2º: Fijar el día **1 de noviembre de 2011** como fecha de efectivo funcionamiento de los **Juzgados de Familia n°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Departamento Judicial de La Plata.**

Artículo 3º: Los organismos se instalarán en los inmuebles que se determinan a continuación:

- Juzgados de Familia n°s 1, 2 y 3: Se instalarán en el inmueble sito en la calle 46 e/ 12 y 13 de la ciudad de La Plata, distribuidos de la siguiente forma.

Nº 1: en la Planta Baja Sector derecho

Nº2: en el sector del fondo de la Planta Baja y en Planta Alta

Nº 3: en el sector de Planta Baja a la izquierda y en sector del frente de la Planta Alta.

Los Cuerpos Técnicos de los tres Juzgados permanecerán en el inmueble de calle 11 n° 769 de La Plata.

- Juzgados de Familia n°s 4, 5 y 6: Se instalarán en el inmueble sito en la calle 58 n° 822 e/ 11 y 12, de la ciudad de La Plata, distribuidos de la siguiente forma:

N° 4: ocupará la totalidad del 2do. Piso, con inclusión en el espacio del Cuerpo Técnico Auxiliar

N° 5: ocupará el 1er. Piso en su totalidad, con inclusión en el espacio del Cuerpo Técnico Auxiliar.

N° 6: ocupará la Planta Baja y el Cuerpo Técnico seguirá funcionando en el inmueble de calle 11 n° 769 de La Plata.

Artículo 4°: Aprobar los criterios adoptados para la distribución de expedientes por los Jueces del fuero, en el marco de las previsiones establecidas por la Resolución 3718/08 de acuerdo al siguiente esquema:

- a) El Juzgado n° 4 con asignación de las causas comprendidas en el artículo 1° de la Resolución 3488/10 asumirá la tramitación de los procesos comprendidos en dicha previsión que correspondan al actual Tribunal de Familia n° 1.
- b) El Juzgado n° 5, con asignación de las causas comprendidas en el artículo 1° de la Resolución 3488/10 asumirá la tramitación de los procesos comprendidos en dicha previsión que correspondan al actual Tribunal de Familia n° 2.
- c) Los restantes Juzgados (n° 1, 2, 3 y 6) continuarán con las causas que actualmente poseen asignadas internamente en los Tribunales que integran.
- d) Los expedientes asignados actualmente a los Dres. Mendilaharzo y Rondina (titulares de los Juzgados n° 4 y 5 respectivamente) en el ámbito del Tribunal de Familia n° 2, quienes asumirán los procesos a que se hace referencia en los incisos a y b, serán distribuidos del siguiente modo:
 - Expedientes cuyo trámite se hallara a cargo de la Dra. Mendilaharzo, cuya numeración interna sea par, quedará a cargo del Dr. Bombelli y, aquellos cuya numeración interna sea impar, serán continuados por la Dra. Rocca.
 - Expedientes cuyo trámite se hallara a cargo del Dr. Rondina, cuya numeración interna sea par, quedará a cargo de la Dra. Amendolara y, aquellos cuya numeración interna sea impar, serán continuados por la Dra. Barcos.

- e) Los procesos acumulados no serán separados - salvo en aquello que se deriva de la prueba piloto -, debiendo asignarse todos ellos al órgano que corresponda el principal, considerando las conexidades existentes.
- f) Una vez efectivizada la distribución de causas, en aquellos casos en que se hallen causas erróneamente radicadas, al momento de determinarse dicha circunstancia, las actuaciones serán remitidas al Juzgado que conforme las presentaciones anteriores corresponda asuma su intervención. Idéntico temperamento deberá adoptarse en caso de que, ante alguno de los Juzgados sea presentada alguna pretensión comprendida en los supuestos atribuidos exclusivamente a otro de los Juzgados.
- g) Las medidas cautelares dispuestas en procesos seguidos ante los Juzgados n° 4 y 5, en el marco de la ley 12569, deberán ser comunicadas en el plazo de 72 hs desde su dictado, al Juzgado ante el cual tramiten causas entre idénticas partes y aquellos decretos cautelares generen evidentes efectos.

Artículo 5°: A los fines de posibilitar la redistribución de causas, decretar la suspensión de los términos procesales –sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan- en los Tribunales de Familia nros. 1 y 2 de La Plata, desde el día 24 al 31 de octubre de 2011.

Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de expedientes.

Artículo 6°: Disponer que los cargos de Juez de Tribunal de Familia del Departamento Judicial de La Plata ocupados por los doctores José Luis **BOMBELLI** -764-, Zulma Elina **AMENDOLARA** -824-, María del Rosario **ROCCA** -577-, Silvia Andrea **MENDILAHARZO** -344-, Hugo Adrián **RONDINA** -578- tengan la denominación presupuestaria de Juez de Familia (Grupo 13 - Nivel 20) y se asignen a los Juzgados de Familia n°s 1, 2, 4, 5 y 6 del Departamento Judicial de La Plata, respectivamente (*PRG 001 - Administración de Justicia*).

Artículo 7°: La Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial de La Plata, en oportunidad que por la Secretaría de Personal se curse la pertinente autorización, podrá tomar el respectivo juramento de ley a los magistrados citados precedentemente.

Artículo 8°: Requerir al Poder Ejecutivo Provincial se sirva adecuar el Decreto de designación de la Doctora Graciela Inés Barcos (n° 403/09) y se la designe como Juez de Juzgado de Familia del Departamento Judicial La Plata. Hasta tanto ello no se concrete, la Dra. Barcos estará a cargo del Juzgado de Familia n° 3 de la jurisdicción citada, como subrogante, sin que implique el reconocimiento del beneficio previsto en el Ac. 3438.

Artículo 9°: Solicitar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial referida, se sirva proponer – con la urgencia que el caso amerita - un cronograma de turnos para los Juzgados de Familia a los fines de su aprobación, discriminado su atención en el marco de lo previsto por la Resolución n° 3488/10.

Artículo 10°: Conferir intervención a la Secretaría de Personal en lo atinente a las gestiones vinculadas con la instrumentación de las plantas funcionales y con las designaciones oportunamente concretadas.

Artículo 11°: La Secretaría de Administración y la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios arbitrarán las previsiones urgentes para proceder a la ejecución de la obra a realizar en el inmueble de calle 46 n° 870 de La Plata (expte. 3003-341/11). Sin perjuicio de ello, mientras se concreten los trabajos, los magistrados a cargo de los Juzgados de Familia nros. 1 y 2 compartirán espacios en forma provisoria.

Artículo 12°: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática deberán culminarse los trabajos de instalación de equipamiento informático. Asimismo deberá dotarse a los Juzgados especializados nros. 4 y 5 de un nuevo equipo de telefonía celular móvil, a los efectos de atender las urgencias y guardias (Ac. 3295).

La Delegación de Informática Departamental arbitrará los medios para que los sistemas de gestión de los órganos unipersonales cuenten con la información de la totalidad de los expedientes anteriores a la transformación del Tribunal de Familia.

Artículo 13°: Encomendar a la Secretaría de Planificación el monitoreo de la prueba piloto establecida por la Resolución n° 3488/10 (conf. Artículo 4° Resolución n° 2652/11), debiendo elevar a la Suprema Corte de Justicia el informe respectivo, en un plazo no inferior a los seis (6) meses a partir de su implementación.

Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

Firmado: Dres. Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Nestor de Lazzari, Hector Negri, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Luis Esteban Genoud. Ante mí: Nestor Trabucco, Secretario